



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 134 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 FEB. 2022

VISTO:

Los Oficios Nros 257-2022-GRA/GG-GRI de fecha 03 de febrero del 2022, 346-2022-GRA/GRI-SGO, Resolución Directoral N° 884-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 1112-2022/GRA-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 1329-2022-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en sesenta y siete (67) folios, sobre renovación de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 884-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 01 de diciembre del 2021, se ha dispuesto contratar los servicios personales del Bach. **HERNAN MARCA YUPANQUI**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Infraestructura (Asistente de Campo) de la Meta: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E Mirtha Jeri de Añaños, distrito de San Miguel, La Mar - Ayacucho", con vigencia al 31 de diciembre del 2021;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras, solicitan la renovación de contrato de servicios personales del administrado referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo del 2022, cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 041, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante Oficio N°. 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril de 2013, por el órgano de Control Institucional – OCI;

Que, deviene precisar que el Bach. Hernán Marca Yupanqui, ha laborado en las Metas: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San



Juan Bautista, Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga, DIRESA - Ayacucho”, a partir del 05 de abril hasta el 03 de setiembre del 2021 y “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E Mirtha Jeri de Añaños, distrito de San Miguel, La Mar - Ayacucho” del 08 de noviembre al 31 de diciembre del 2021, habiendo acumulado 06 meses y 22 días de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, conforme se corrobora con el cómputo de tiempo 2022 de fojas 67, emitido por el área de Escalafón, no pudiendo exceder sus servicios más de doce meses, computados del 05 de abril al 31 de diciembre del 2021 y del 02 de febrero al 31 de marzo del 2022, en el marco de lo dispuesto en la cuarta parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 301-2021-GRA/GR-GG de fecha 23 de agosto del 2021;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 1112-2022/GRA-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|--------------------------------------|--|----------------------------|----------|-------------------------------------|--|
| Bach. HERNAN MARCA YUPANQUI | TECNICO EN INFRAESTRUCTURA (ASISTENTE DE CAMPO) | 90 2-230607 4-000038 | 3,300.00 | DEL 01/02/22 AL 31/03/2022 | META 017: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO" |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia Obras, Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/AMSVH



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos